



COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo “Del Testigo Social” del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2024, de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha uno de febrero de 2024. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones para el año 2024.

Monto estimado de la contratación en pesos	Cuota por proceso	Cantidad con letra
Del \$150,000.00 a \$1,000,000.00	\$46,327.15	Cuarenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 15/100 MN
De \$1,000,001.00 hasta \$30,000,000.00	\$54,512.36	Cincuenta y cuatro mil quinientos doce pesos 36/100 MN
De \$30,000,001.00 hasta \$60,000,000.00	\$63,547.54	Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 54/100 MN
De \$60,000,001.00 hasta \$100,000,000.00	\$72,292.61	Setenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 61/100 MN
De \$100,000,001.00 hasta \$150,000,000.00	\$80,454.68	Ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 MN
De \$150,000,001.00 hasta \$200,000,000.00	\$90,365.79	Noventa mil trescientos sesenta y cinco pesos 79/100 MN
De \$200,000,001.00 hasta \$250,000,000.00	\$99,110.84	Noventa y nueve mil ciento diez pesos 84/100 MN
De \$250,000,001.00 en adelante	\$108,147.46	Ciento ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 46/100 MN



NOTA: Las cuotas establecidas con anterioridad son cantidades netas; las deducciones y/o retenciones por impuestos dependerán del régimen fiscal que presenta cada testigo social y deberán ser calculadas por las Unidades Contratantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

SEGUNDO.- Las presentes cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las Cuotas permanecerán vigentes hasta en tanto el Comité emita las del año siguiente.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO